

## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL ÚNICO

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, mediante su disposición adicional vigesimosegunda, creó la Agencia Digital de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el apartado 1.a) de la citada disposición, la Agencia tiene como fines, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital.

El artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, establece en su párrafo a) que le corresponde a la Agencia el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, y en su párrafo d), que le corresponde la definición, diseño, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución del puesto tecnológico de trabajo del personal y su equipamiento lógico y físico, los espacios tecnológicos de trabajo y las modalidades de movilidad y teletrabajo. Igualmente corresponde a la Agencia, según establece el párrafo ñ) del citado artículo, el desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, y, de acuerdo con el párrafo o) del mismo, la gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad.

Asimismo, el artículo 9 de los Estatutos dispone que la actuación de la Agencia estará presidida, entre otros, por los principios generales de racionalización y sostenibilidad, de respuesta rápida y garantía de prestación y mantenimiento de los servicios esenciales, así como de seguridad.

La racionalización y la sostenibilidad exige, por un lado, dotar a la organización de prácticas de funcionamiento estandarizadas que sean de aplicación a todo el personal y, por otro, adecuar el equipamiento a las necesidades estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones. La disponibilidad de un único puesto de trabajo digital viene a cumplir ambas exigencias, llevando además aparejado un importante ahorro de costes en infraestructura, licencias, gestión y soporte del puesto de trabajo digital.

Asimismo, un puesto de trabajo digital único disminuye el riesgo de que se materialice una amenaza de seguridad ya que se reduce el número de puntos de ataque y el de vulnerabilidades posibles. Además,

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



facilita la actualización tecnológica continua para corregir posibles vulnerabilidades así como el garantizar la conexión a los recursos y servicios necesarios mediante canales de comunicación seguros.

Estos criterios de seguridad vienen dictados por medidas de obligado cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (regulado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo). Así, entre sus principios básicos se encuentran los de mínimo privilegio; integridad y actualización del sistema; protección de información almacenada y en tránsito; y registro de actividad y detección de código dañino. Todos ellos se pueden alcanzar más eficientemente con una infraestructura homogénea. Adicionalmente, las medidas de configuración de seguridad y gestión de la configuración de seguridad inciden sobre la necesidad de configuración homogénea basada en las reglas de mínima funcionalidad y seguridad por defecto, y sobre el mantenimiento de forma continua de dicha configuración, evitando cambios no autorizados.

El despliegue eficiente de estas medidas, la garantía de que no son subvertidas y la detección temprana en caso de que lo sean, hacen necesaria la uniformidad de criterios, procedimientos y herramientas en este ámbito.

Las previsiones anteriores han tenido reflejo en el plan inicial de actuación de la Agencia, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2022, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el que se contempla una línea de despliegue y homogeneización del puesto de trabajo digital en la cual figura la medida de implantación del nuevo puesto de trabajo digital, siendo esta Resolución una primera medida organizativa y técnica para la ejecución de esta medida, lo que facilitará el disponer de un puesto de trabajo digital homogéneo para el personal, seguro, sostenible, con un mantenimiento y soporte ágil, con mayor facilidad de gestión, adecuado al teletrabajo y compatible con el trabajo presencial.

Por todo lo expuesto, en virtud de los artículos 6.3 a), d), ñ) y o), y 14.7 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el puesto de trabajo digital único para el personal en el ámbito de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuándose el Servicio Andaluz de Salud, y las agencias de régimen especial, en los términos que figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Comunicar esta resolución al ámbito expresado en el apartado Primero.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

### PUESTO DE TRABAJO DIGITAL ÚNICO

#### 1. Definiciones.

Ordenador: unidad funcional que puede realizar cálculos sustanciales, incluidas numerosas operaciones aritméticas y operaciones lógicas, sin intervención humana. Está compuesto por los dispositivos físicos (hardware) tales como la CPU, el monitor, el ratón y el teclado, y elementos lógicos (software) como el sistema operativo y las aplicaciones básicas.

Ordenador personal: ordenador para uso de una persona.

Ordenador de sobremesa: un tipo de ordenador personal, diseñado y fabricado para ser instalado en una ubicación estática como, por ejemplo, una oficina.

Ordenador portátil: un tipo de ordenador personal que se puede mover o transportar con relativa facilidad y que puede realizar todas las tareas que realizan los ordenadores de sobremesa con similares capacidades y con la ventaja de su peso y tamaño reducidos. Además, también pueden operar por un período determinado por medio de baterías recargables, sin estar conectados a una red eléctrica.

Puesto de trabajo digital: ordenador de sobremesa (puesto de trabajo digital fijo) o portátil (puesto de trabajo digital móvil) configurado para el acceso seguro a los recursos y servicios de tecnologías de la información de la Junta de Andalucía necesarios para el desarrollo de las funciones del personal de la Junta de Andalucía.

#### 2. Puesto de trabajo digital único.

La Agencia Digital de Andalucía asignará y pondrá a disposición un puesto de trabajo digital único a cada persona incluida en el ámbito de aplicación de la presente Resolución.

El puesto de trabajo digital único que tenga asignado una persona se utilizará en toda modalidad de prestación de servicios que desarrolle.

El puesto de trabajo digital único del personal que preste servicios en modalidad no presencial será móvil.

#### 3. Puesto de trabajo digital adicional.

Las excepciones, suficientemente justificadas, a la regla general de que cada persona disponga de un puesto de trabajo digital único obedecerán bien a requisitos funcionales o técnicos del puesto de trabajo o bien a circunstancias personales.

La dotación de un puesto de trabajo digital adicional se solicitará a la Agencia Digital de Andalucía por las personas titulares de los órganos directivos, de manera justificada. En atención a sus especiales requisitos funcionales y técnicos, la justificación se presumirá en el caso de personas titulares de los órganos directivos, personas de secretaría de estos órganos, y personas que desempeñan puestos de trabajo de atención al público.

La Agencia comunicará al órgano solicitante la puesta a disposición de los puestos de trabajo digital adicionales y, en su caso, de manera motivada, su no puesta a disposición.

El puesto de trabajo digital adicional podrá ser retirado en caso de cambios de los requisitos funcionales o técnicos, o circunstancias personales, que lo justificaron.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	